

HECHO ESENCIAL

Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A.

Santiago, 16 de octubre de 2017

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente.

Ref.: Informa como hecho esencial suscripción de contrato relevante de sociedad controlada por Fondo de Inversión Retorno Preferente Fundamenta Plaza Egaña.

De nuestra Consideración:

Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 20.712, los artículos 9 y 10 inciso segundo de la Ley Nº 18.045, y Sección II de la Norma de Carácter General Nº 30 de esta Superintendencia, en mi calidad de Gerente General de Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A., comunico a Ud. en carácter de hecho esencial lo siguiente:

Según da cuenta la escritura pública suscrita con fecha 29 de septiembre del año 2017 en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, y cerrada con fecha 13 de octubre del año 2017, la sociedad Plaza Egaña SpA, como arrendataria, suscribió con la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., como arrendador, un contrato de arrendamiento de una serie de inmuebles adyacente al inmueble de propiedad de Plaza Egaña SpA en cual éste se encuentra desarrollando un proyecto habitacional y comercial. En el terreno arrendado, Plaza Egaña SpA construirá y operará un proyecto comercial que contempla entre otros, áreas comunes y conexiones subterráneas a la estación de metro Plaza Egaña. Como consecuencia de lo anterior, el proyecto habitacional y comercial a ser desarrollado por Plaza Egaña SpA mejorará en su conectividad y tendrá un impacto favorable en su comercialización, pudiendo mejorar las perspectivas económicas de Plaza Egaña SpA, lo que a su vez tendría un impacto favorable en el Fondo de Inversión Retorno Preferente Fundamenta Plaza Egaña en su calidad de acreedor y accionista de la referida sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante dejar constancia que el referido contrato está sujeto a dos condiciones suspensivas: (a) que los títulos de los inmuebles arrendados se encuentren conformes a derecho y (b) que conforme a las normas y regulaciones sobre planificación territorial y uso de suelo vigente y aplicable, los inmuebles arrendados sean aptos para construir y operar el proyecto comercial.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Carmen Vicuña Vergara Gerente General

Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A.

Teléfono: (56 2) 2436 9000 www.frontaltrust.cl/agf